

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1761/2021

VISTO: El convenio de colaboración, celebrado el día 27 de julio de 2021 entre la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Freyre Ltda. y la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad, por decreto N° 219/2020, adjudica la ejecución de la obra pública " RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL – ETAPA II", dispuesta por Ordenanza N° 1710/2020, a la firma AIVEL SA, por la suma de \$.40.716.222,37.

Que además, en los términos de la concesión, se dispone un esquema de cooperación mutua entre la municipalidad y la empresa proponente, en donde la Municipalidad se compromete aportar mano de obra local para la ejecución de la red.

Que la construcción de ésta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado;

Que el gas natural generará ahorros en la población y en las actividades domésticas, comerciales, industriales y de servicios de esta localidad, por la sustitución de sus actuales combustibles y la posibilidad de ofrecer renovados servicios, y que además también puede constituirse en un factor determinante del desarrollo económico local que aliente la radicación de nuevos emprendimientos en la localidad;

Que en este sentido, las autoridades de la Municipalidad y de la Cooperativa han sostenido tratativas en relación a la posibilidad de que ésta última coopere económicamente con un aporte reintegrable y sin ánimo de lucro, a los fines de que sean esos fondos utilizados para ejecutar la tercera etapa de la obra de distribución de gas natural.

Que el rol de la Cooperativa en nuestra localidad, ha sido fundamental a la hora de la concreción de la red domiciliaria de agua y cloacas, que posicionaron a Freyre como un verdadero ejemplo regional, atento a que ambos servicios sirven al cien por ciento del pueblo.

Que en función del presente convenio, la Cooperativa entregará a la Municipalidad una suma de dinero equivalente doscientas ochenta y nueve y 56/100 (289, 56) unidades residenciales (UR), para la ejecución de la obra pública "RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL – ETAPA III"

La Municipalidad, en tanto, se compromete a devolver el mismo valor en UR, que será determinado en cada desembolso de conformidad a lo dicho precedentemente, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFÍQUESE en todos sus términos el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE FREYRE, representada en ese acto por el Intendente Municipal, señor Augusto Omar Pastore, y el Secretario de Gobierno, señor Pablo Alberto Monesterolo, y la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FREYRE LTDA., representada en ese acto por los señores Alejandro Beltramino, D.N.I. 21.929.728, Mauricio Revellino, D.N.I. 24.158.019 y Gabriel Castellano, D.N.I. 14.727.548, en sus calidades de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la entidad, respectivamente, el que como Anexo I, pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.-----

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los cinco días del mes de Agosto de dos mil veintiuno.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 146/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de Agosto de 2021.-----